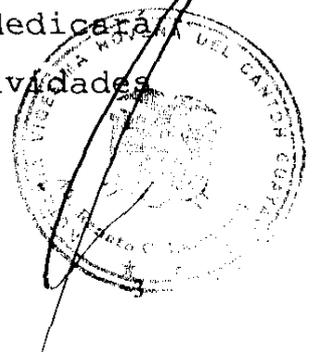




1 propios derechos y con la capacidad civil  
2 necesaria para obligarse y contratar exponen:  
3 Que tienen a bien elevar a escritura pública el  
4 contenido de la presente minuta, cuyo tenor  
5 literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
7 sírvase incorporar una en la cual conste la  
8 Constitución de una Compañía de Responsabilidad  
9 Limitada de conformidad a la siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen  
11 a la celebración de la presente escritura  
12 pública los siguientes señores: **LA COMPAÑÍA**  
13 **PROMOTORA VIAL S.A. PROMOVIALSA.** nacionalidad  
14 ecuatoriana con R.U.C cero, nueve, nueve, dos,  
15 cuatro, cinco, nueve, siete, dos, siete, cero,  
16 cero, uno **Y EL SEÑOR ADAM PETER FARNES** ,  
17 nacionalidad británico, casado, ejecutivo,  
18 cédula cero, nueve, cinco, dos, cero, tres,  
19 cinco, seis, cuatro, cero .- Los comparecientes  
20 son hábiles para contratar y obligarse y tienen  
21 su domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
22 provincia del Guayas.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**  
23 **FUNDACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que  
24 es su voluntad fundar una Compañía de  
25 Responsabilidad Limitada, la misma que se  
26 constituye mediante la presente escritura. En  
27 consecuencia, los comparecientes tienen la  
28 calidad de Socios Fundadores de la misma.-

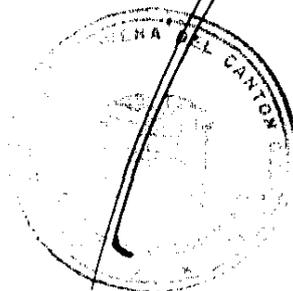
1 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.**- Los comparecientes  
2 manifiestan que la Compañía de Responsabilidad  
3 Limitada que constituyen se regirá por las  
4 Leyes de la República del Ecuador, en especial  
5 por la Ley de Compañías y por el Estatuto  
6 Social que a continuación se inserta.- **CUARTA:**  
7 **ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.-**  
8 **DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.**-La denominación  
9 social de la compañía será PROVIAL TOUCH  
10 ECUADOR CIA LTDA. PROVIALTOUCH, durará  
11 cincuenta años contados a partir de la  
12 inscripción del presente contrato en el  
13 Registro Mercantil de Guayaquil. Este plazo  
14 podrá prorrogarse o reducirse e incluso,  
15 disolverse anticipadamente la compañía,  
16 observándose en cada caso las disposiciones  
17 legales pertinentes y lo previsto en este  
18 Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**-  
19 El domicilio principal de la Compañía es la  
20 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer  
21 sucursales o agencias en otros lugares del país  
22 o del exterior, así como trasladar su domicilio  
23 principal a cualquier otro lugar dentro del  
24 territorio nacional, sujetándose para ello a  
25 los trámites legales correspondientes.-  
26 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA**  
27 **COMPAÑIA.**- La compañía se dedicará  
28 indistintamente a las siguientes actividades



1 como agencia Publicitaria: 1)Vallas  
2 Publicitarias es decir construcción e  
3 instalación de estructuras publicitarias para  
4 la venta y/o alquiler 2) Importación de todo  
5 tipo de equipos relacionados al negocio de  
6 publicidad tanto interior y exterior, tanto en  
7 formato tradicional como en formato digital  
8 3)La importación de maquinarias de impresión  
9 para propósitos publicitarios 4) La importación  
10 de pantallas digitales o cualquier tipo de  
11 pantallas publicitarias 5) la prestación de  
12 servicios relacionados con la creación,  
13 ejecución y distribución de campañas  
14 publicitarias en general, este servicio será  
15 provisto o suministrado a persona natural o  
16 jurídica,privada o estatal, asociaciones,  
17 instituciones, organismos de la administración  
18 pública o particular. 6)Prestará servicios  
19 básicos que van de la estrategia de  
20 comunicación, a la planificación y compra de  
21 medios.7)Ofrecerá servicios de producción  
22 gráfica y audiovisual, es decir, la realización  
23 de piezas publicitarias en cualquier tipo de  
24 medio de comunicación 8)Asesoramiento y/o  
25 realización en investigación de mercado,  
26 promoción, relaciones públicas e  
27 institucionales, marketing directo Encuestas  
28 y/o Censo 9)Participar en licitaciones públicas

1 o privadas para el cumplimiento de su objeto.  
2 10) Hacer, comprar, vender o comercializar todo  
3 tipo de objetos publicitarios carteles,  
4 revistas o cualquier otro medio para realizar  
5 el objeto social de la compañía dentro y fuera  
6 del territorio Nacional. 11) La producción  
7 gráfica (estudios de diseño, fotógrafos,  
8 fotomecánicas, imprentas y audiovisual (estudios  
9 de audio, empresas de casting, productoras de  
10 pre y postproducción. 12) Realizará capacitación,  
11 seminarios y talleres en las áreas relacionados  
12 con su objeto. Para cumplir con su objeto  
13 social la Empresa PROVIAL TOUCH ECUADOR CÍA  
14 LTDA, PROVIALTOUCH podrá comprar, vender,  
15 comercializar, permutar por cuenta propia,  
16 bienes y servicios, acciones de compañías  
17 anónimas y participaciones de compañías  
18 limitadas; y, además, podrá ejecutar actos y  
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
20 con personas naturales o jurídicas. No se  
21 dedicará a la intermediación financiera.

22 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**  
23 **PARTICIPACIONES.**-El capital social de la  
24 compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00),  
26 dividido en ochocientas participaciones  
27 sociales de un valor de UN DÓLAR, cada una. Las  
28 participaciones sociales son iguales,

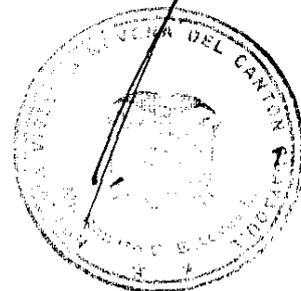


1 acumulativas e indivisibles y no podrán estar  
2 representadas en títulos negociables. La  
3 Compañía conferirá a cada socio un certificado  
4 de aportación en el que constará necesariamente  
5 su carácter de no negociable y el número de  
6 participaciones que por su aporte le  
7 correspondan al socio. Las participaciones  
8 sociales son transmisibles por causa de muerte  
9 y transferibles por acto entre vivos, pero en  
10 este último caso siempre que hubiere mediado el  
11 consentimiento unánime del capital social.-

12 **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

13 **SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes  
14 derechos: a) A percibir los beneficios sociales  
15 que les correspondan a prorrata de las  
16 participaciones pagadas; b) A suscribir los  
17 aumentos de capital que se acordaren en  
18 estricta proporción a sus participaciones  
19 sociales; c) A ser preferidos para la  
20 adquisición de las participaciones sociales  
21 correspondientes a otros socios, a prorrata de  
22 sus participaciones sociales; d) A que, en caso  
23 de liquidación de la Compañía, el remanente del  
24 patrimonio social, una vez cumplidas las  
25 obligaciones sociales, sea distribuido en  
26 estricta proporción a sus participaciones  
27 sociales; y, e) Los demás derechos que le  
28 confieren a los Socios la Ley de Compañías y

1 este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y  
2 responsabilidades de los Socios, se limite su  
3 responsabilidad al monto de sus participaciones  
4 sociales, salvo las excepciones que en la ley  
5 de Compañías se expresen.- **ARTÍCULO SEXTO:**  
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará  
7 gobernada por la Junta General de Socios y  
8 administrada por el Gerente General y el  
9 Presidente, en forma individual o conjunta.-  
10 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
11 **SOCIOS.**- La Junta General de Socios es la  
12 máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá  
13 ordinariamente dentro de los tres primeros  
14 meses posteriores a la finalización de cada  
15 ejercicio económico y extraordinariamente en  
16 cualquier época cuando fuere convocada. Tanto  
17 las juntas ordinarias como las extraordinarias  
18 se reunirán en el domicilio principal de la  
19 Compañía, previa convocatoria y en las juntas  
20 generales sólo podrán tratarse los asuntos  
21 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
22 **OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las  
23 juntas ordinarias y extraordinarias serán  
24 convocadas por el Gerente General o Presidente.  
25 La convocatoria se hará por la prensa, en uno  
26 de los periódicos de mayor circulación en el  
27 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas  
28 Generales serán convocadas por la prensa en uno



1 de los periódicos de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la compañía, con ocho  
3 días de anticipación, por lo menos, al fijado a  
4 la reunión. Los Socios podrán concurrir a la  
5 Junta personalmente o por medio de un  
6 representante, éste deberá comparecer con una  
7 carta poder especial para cada junta, a no ser  
8 que ostente poder general ampliamente  
9 conferido. **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y**  
10 **RESOLUCIONES.**-Para que la Junta pueda  
11 instalarse a deliberar válidamente en primera  
12 convocatoria será necesario que los  
13 concurrentes a ella representen más de la mitad  
14 del capital social. En segunda convocatoria, la  
15 Junta se instalará con el número de socios  
16 asistentes, sea cual fuere el porcentaje del  
17 capital social que dicho número represente. Las  
18 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
19 los socios presentes en la Junta.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo  
21 dispuesto en artículos anteriores, la Junta se  
22 entenderá válidamente constituida en cualquier  
23 tiempo y en cualquier lugar dentro del  
24 territorio nacional, para tratar cualquier  
25 asunto, siempre que esté presente la totalidad  
26 del capital pagado de la Compañía,  
27 correspondiéndoles a los asistentes suscribir  
28 el acta bajo sanción de nulidad, siempre que

1 todos los socios estén de acuerdo en la  
2 celebración de la Junta.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
3 **DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán  
4 dirigidas por el Presidente de la Compañía, y,  
5 en su falta, si así lo resolviere la Junta  
6 General, será dirigida por uno de los socios  
7 designados por la propia Junta; y, actuará de  
8 Secretario el Gerente General o si así se  
9 acordare el socio elegido por la misma Junta.  
10 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
11 Juntas Generales llevarán las firmas del  
12 Presidente y del Secretario de la Junta. Si se  
13 tratare de la Junta Universal, el acta deberá  
14 ser suscrita además por todos los socios. De  
15 cada junta se formará un expediente, conforme a  
16 lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas  
17 podrán extenderse sea máquina de escribir, a  
18 mano , impresión de computadora o a mano de ser  
19 preciso en hojas debidamente foliadas, o ser  
20 sentadas en un libro destinado.- **ARTÍCULO**  
21 **DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
22 Son atribuciones de la Junta General: a)  
23 Nombrar: Gerente General y Presidente fijar sus  
24 remuneraciones, b)Acordar la remoción del  
25 Gerente General y del Presidente; c) Aprobar  
26 las cuentas y balances, así como los informes  
27 del Gerente General y del Presidente; d)  
28 Consentir en la cesión de las participaciones



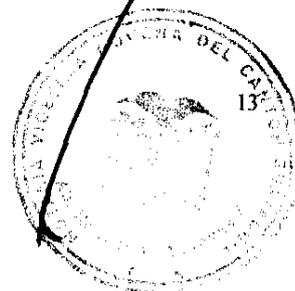
1 sociales y en la admisión de nuevos socios; e)  
2 Decidir acerca del aumento o disminución del  
3 capital social, la prórroga del contrato social  
4 y en general todas las modificaciones del  
5 Estatuto Social; f) Autorizar la compra venta  
6 de bienes muebles e inmuebles y la constitución  
7 de gravámenes sobre los mismos cuando el monto  
8 sea superior a los cincuenta mil dólares de los  
9 Estados Unidos de América; g) Acordar la  
10 exclusión de Socios de acuerdo con las causales  
11 establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de  
12 la disolución anticipada de la Compañía; i)  
13 Resolver acerca de todos los asuntos relativos  
14 a los negocios sociales y tomar las decisiones  
15 que juzgue convenientes en defensa de los  
16 intereses de la Compañía; j) Interpretar de  
17 manera obligatoria los estatutos sociales de la  
18 Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al  
19 Presidente para que otorguen poderes generales;  
20 l) Autorizar al Presidente y al Gerente General  
21 para que obtenga préstamos o créditos a nombre  
22 de la Compañía, a cualquier entidad o persona  
23 jurídica nacional o extranjera, cuando el monto  
24 sea superior a los cincuenta mil dólares de los  
25 Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
27 designado por la Junta General de Socios cada  
28 cuatro años y podrá ser reelegido

1 indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la  
2 Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas  
3 Generales y desempeñar las funciones señaladas  
4 en el presente estatuto o las que le señale la  
5 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
6 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones  
7 del Presidente: a) Representar judicial y  
8 extrajudiciálmente a la Compañía en forma  
9 individual o conjunta con el Gerente General;  
10 b) Presidir las reuniones de Junta General; c)  
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
12 Junta General; d) Suscribir conjuntamente con  
13 el Gerente General los certificados de  
14 aportación y las actas de las Juntas Generales  
15 de Socios; y, e) En general las demás  
16 atribuciones que le confiere la Ley, estos  
17 estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
18 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
19 General será designado por la Junta General,  
20 pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará  
21 Cuatro años en el cargo y podrá ser reelegido  
22 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
24 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la  
25 representación legal, judicial y extrajudicial  
26 de la Compañía, individual o conjuntamente con  
27 el Presidente; b) Convocar a Junta General de  
28 Socios; c) Actuar de Secretario en las



1 reuniones de la Junta General; d) Suscribir  
2 los certificados de aportaciones y las actas de  
3 las Juntas Generales cuando actúe de  
4 Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma  
5 adecuada la contabilidad de la Compañía; f)  
6 Entregar a la Junta General una memoria anual  
7 razonada acerca de la situación de la Compañía,  
8 acompañada del balance y del estado de pérdidas  
9 y ganancias; g) Cuidar y responder de los  
10 bienes y valores así como de los activos de la  
11 Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus  
12 remuneraciones, sin necesidad de autorización  
13 de la Junta General, si la remuneración no  
14 excede de diez salarios mínimos vitales  
15 mensuales, o con autorización de ésta si la  
16 remuneración excediere de esa cantidad y dar  
17 por terminados dichos contratos, cuando fuere  
18 el caso; i) Usar la firma de la Compañía sin  
19 más limitaciones, que las establecidas en la  
20 ley y en este estatuto; j) Cumplir y hacer  
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
22 Socios.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**  
23 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el  
25 Gerente General y el Presidente en forma  
26 individual o conjunta. Esta representación  
27 faculta para ejercer o realizar todos los  
28 asuntos relacionados al giro o tráfico de la

1 Compañía, con las limitaciones establecidas en  
2 la Ley de Compañías y en este estatuto social.-  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
4 El ejercicio económico de la Compañía  
5 coincidirá con el año calendario, esto es, se  
6 extenderá desde el primero de enero al treinta  
7 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO NOVENO: UTILIDADES.-**Las utilidades  
9 obtenidas en cada año se distribuirán de  
10 acuerdo con la Ley o a la forma como determine  
11 la Junta General de Socios. La compañía  
12 formará un fondo de reserva hasta que alcance  
13 por los menos el veinte por ciento del capital  
14 social, segregando de las utilidades líquidas y  
15 realizadas, un cinco por ciento de cada  
16 ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas  
18 legales, la Compañía podrá disolverse  
19 anticipadamente en cualquier tiempo si así lo  
20 resolviere la Junta General de Socios. En caso  
21 de disolución y liquidación de la Compañía, no  
22 habiendo oposición, asumirá las funciones de  
23 liquidador el Gerente General o el Presidente;  
24 pero, de existir oposición, la Junta General  
25 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
26 atribuciones y deberes. La liquidación se  
27 efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley  
28 de Compañías.- **QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**



1 **SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.**- El capital social de  
2 la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES  
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00),  
4 dividido en OCHOCIENTOS participaciones  
5 sociales, de un valor de UN DÓLAR cada una y  
6 pagado en numerario de la siguiente manera: La  
7 Compañía PROMOTORA VIAL S.A. PROVIALSA,  
8 suscribe cuatrocientos participaciones sociales  
9 y paga la cantidad de cuatrocientas 00/100  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
11 corresponde el cien por ciento del valor de  
12 cada una de las participaciones sociales  
13 suscritas; y el señor ADAM PETER FARNES,  
14 suscribe cuatrocientas participaciones sociales  
15 y paga la cantidad de CUATROCIENTAS 00/100  
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
17 corresponde al CIEN por ciento del valor de  
18 cada una de las participaciones sociales  
19 suscritas;. Se aclara que todos los socios han  
20 cancelado los valores detallados por el pago de  
21 las participaciones suscritas, en dinero en  
22 efectivo y con moneda de curso legal, quedando  
23 así estructurado el cuadro de aportaciones para  
24 la constitución de la Compañía que por este  
25 acto se legaliza, justificándose el pago con el  
26 Certificado de Integración de Capital emitido  
27 por el Banco Guayaquil, que se acompaña como  
28 documento habilitante.- **SEXTA: DISPOSICIÓN**

PROMOTORA VIAL S. A.

Guayaquil, 12 de Enero del 2011

Señor  
**MAYRA ALEJANDRA LEÓN DOMÍNGUEZ**  
Ciudad

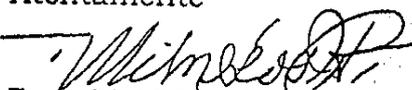
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **PROMOTORA VIAL S. A. PROMOVIALSA**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a Usted, para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de cinco años con las atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, entre las que consta ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

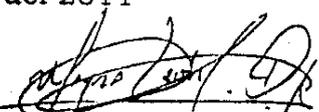
El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el 25 de mayo del 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de junio del 2006.

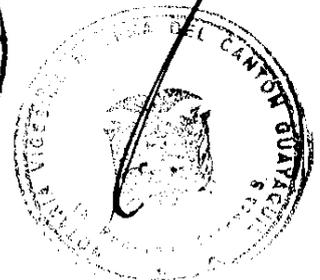
Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva como nombramiento, me suscribo de usted.

Atentamente

  
Econ. MAURICIO ANTONIO CISNEROS HERRERA  
SECRETARIO AD-HOC de la Junta General  
C.C. 0906480314

Acepto el cargo que antecede y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las Leyes y Estatutos Sociales. Guayaquil, 12 de Enero del 2011

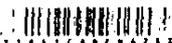
  
**MAYRA ALEJANDRA LEÓN DOMÍNGUEZ**  
ECUATORIANA  
C.C. 0924607062



NUMERO DE REPERTORIO: 2.217  
FECHA DE REPERTORIO: 12/Ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veinte de Enero del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PROMOTORA  
VIAL S.A. PROMOVIALSA**, a favor de **MAYRA ALEJANDRA  
LEON DOMINGUEZ**, a foja 7.092, Registro Mercantil número 1.282.

ORDEN: 2217



5

REVISADO POR:

11



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
En conformidad lo que dispone el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que  
la copia precedente que consta de ..... fojas es  
exacto al documento que se me exhibe, Doy fe  
Guayaquil, de 07 FEB. 2011 de 20



*Aracely C. Estroves Parodi*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad  
Registro Civil



IDENTIFICACION TEXT

09. 2021

FARNES  
ADAM PETER

United Kingdom  
Canterbury

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-06

NACIONALIDAD BRITANICA / INGLESA

SEXO M

ESTADO Civil Casado

JOHANNA DEL CARMEN  
URGILES NAVARRETE

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ACTIVO UCRAIPERMLEY

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FARNES BARRY PETER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FARNES DEBORAH IVY

FECHA DE EMISION

GUAYAQUIL

2011-03-30

FECHA DE EXPIRACION

2021-03-30



000537641

FIRMA DEL REGISTRADO

FIRMA DEL CEEHRSO



V-493307

Guayaquil, 06 de Junio del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

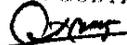
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PROVIAL TOUCH ECUADOR CIA. LTDA. PROVIALTOUCH** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>PROMOTORA VIAL S.A. PROMOVIALSA</b>	<b>\$ 400.00</b>
<b>FARNES ADAM PETER</b>	<b>\$ 400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
Peter Aguilar  
Gerente General



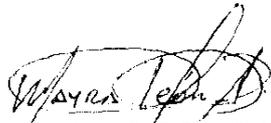
1 **TRANSITORIA.**- Los Socios Fundadores de esta  
2 compañía facultan a la abogada MARLENE  
3 SOTOMAYOR PEÑAFIEL, para que solicite ante las  
4 autoridades competentes la legalización de esta  
5 escritura pública, así como para que convoque a  
6 la primera Junta General de Socios para  
7 designar a los representantes legales de la  
8 misma. Agregue usted, señor Notario, las demás  
9 cláusulas de estilo y de Ley para la completa  
10 validez de ese instrumento público. Firmado  
11 Abogada Marlene Sotomayor Peñafiel, Registro  
12 número uno, cero, Nueve, Ocho, Cuatro, Hasta  
13 aquí la minuta que los comparecientes la  
14 aprueban y yo, el Notario, la elevo a escritura  
15 pública para que surta su efecto legal  
16 consiguiente. Leída que le fue a los  
17 comparecientes esta escritura íntegramente por  
18 mí el Notario, dichas otorgantes se afirman,  
19 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
20 de todo lo cual doy fe.

21

22

23

24

25   
**MAYRA ALEJANDRA LEON DOMINGUEZ**

26 **GERENTE GENERAL**

27 PROMOTORA VIAL S.A. PROVIALSA

28 N°RUC: 0992459727001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

**ADAM PETER FARNES**

CÉDULA: 0952035640



*[Handwritten signature]*

*Ab. Renato C. Esteves Sarua*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA; que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y tres dias del mes de julio del dos mil doce.



*[Handwritten signature]*

*Ab. Renato C. Esteves Sarua*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL -  
Razon.-S;ento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del veinte y tres de julio del dos mil doce, -  
tome nota de la resolucion de fecha treinta de  
agosto del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.  
0005009, emitida por el señor Abogado Efren -  
Roca Sosa, Especialista Juridico; por la que -  
se aprueba la constitucion de la compaia -  
PROVIAL TOUCH ECUADOR CIA. LTDA. PROVIALTOUCH  
Doy Fe.-  
Guayaquil, 6 de Septiembre del 2012.



  
**Renato C. Esteves S.**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0001488

Guayaquil, 16 ENE 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVIAL TOUCH ECUADOR CIA. LTDA. PROVIALTOUCH.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/evm